

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 - (2720) - COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 - 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 - 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas".-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3948

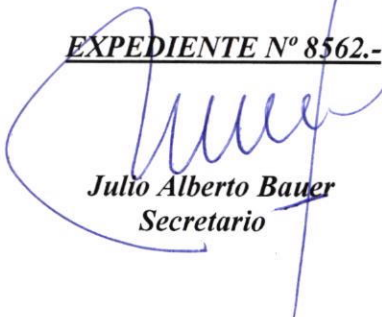
ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Cooperación con el Ministerio de las Mujeres, Política de Género y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires. Dicho convenio tiene como objeto el desarrollo de acciones coordinadas entre el Ministerio y el Municipio, a fin de brindar en el ámbito local, una respuesta eficaz frente a las problemáticas de violencia por razones de género.-----

ARTICULO 2°: El Convenio mencionado en el Artículo 1° forma parte de la presente Ordenanza como Anexo.-----

ARTICULO 3°: De Forma.-----

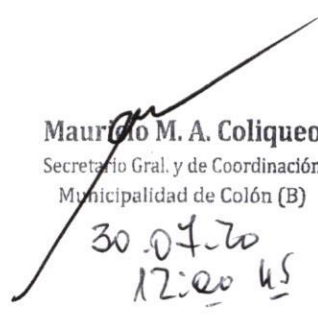
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 8562.-


Julio Alberto Bauer
Secretario




Pablo Gabriel Pino
Presidente


Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

30.07.20
12:00 hs

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES,
POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE COLÓN**

Entre MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por la Señora Ministra Estela Elvira DÍAZ, con domicilio en Calle 6 N° 950 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires por una parte, y el MUNICIPIO DE COLÓN en adelante el MUNICIPIO, representado en este acto por el Sr. Intendente Ricardo Miguel CASI, con domicilio en Calle 51 y 17 de la Ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, por la otra, ambas denominadas conjuntamente como LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio con el objeto de instrumentar, establecer pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar la asignación de recursos económicos para atender distintos gastos ante la emergencia, que serán entregados a la persona en situación de violencia, su grupo familiar o a su acompañante, según lo establecido por el Decreto N° 178/20 y la Resolución N° 135/20.

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene como objeto el desarrollo de acciones coordinadas institucionalmente entre el MINISTERIO Y el MUNICIPIO, a fin de brindar en el ámbito local, una respuesta eficaz frente a las problemáticas de violencias por razones de género, que comprenden el asesoramiento, acompañamiento, solución de emergencias, ayudas económicas y seguimiento de las situaciones que se detecten o denuncien; para vehiculizar la prevención y protección como primera red de contención ante la contingencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para el logro de sus objetivos, LAS PARTES se comprometen a desarrollar los siguientes ejes de trabajo y lineamientos:

- a) Prevención, detección y asistencia inmediata de situaciones de riesgo de víctimas de violencias por razones de género.
- b) La contribución para el fortalecimiento o en su caso la conformación de la Mesa Local Intersectorial y la constitución de redes locales, regionales y provinciales a fin de optimizar la utilización de los recursos necesarios para el abordaje de las problemáticas de violencias por razones de género.
- c) Registro y seguimiento de los casos atendidos para que no sean recurrentes en el acaecimiento de la emergencia y la situación de violencia.

CLÁUSULA TERCERA: El MINISTERIO contribuirá mediante la creación del Fondo Rotatorio denominado FONDO ESPECIAL DE EMERGENCIA EN VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO para dar respuesta a los gastos que demande la atención de las víctimas de violencias por razones de género, de acuerdo con los términos de la normativa vigente en la materia y lo estipulado en el presente.

CLÁUSULA CUARTA: El MUNICIPIO se compromete a utilizar los fondos recibidos, en el marco de la normativa citada en el exordio, a la resolución de las emergencias que se sucedan,



**MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS
DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES**

procurando la debida atención y contención en las redes de las que se disponga, con los lineamientos acordados en el presente.

Los gastos que pueden ser atendidos con los fondos que se otorguen incluyen: alojamiento, traslados, medicamentos, alimentos y todo aquello que se considere necesario en la emergencia, los cuales deben ser efectuados bajo los principios de eficacia y eficiencia del gasto.

CLÁUSULA QUINTA: El MUNICIPIO deberá, bajo su exclusiva responsabilidad, designar a la persona encargada y responsable del uso de los fondos, quien deberá ser la máxima autoridad del área de mujeres y/o género municipal cuando esta exista, o en su defecto ser titular del área más afín a la temática, siendo en todos los casos requisito que sea integrante de la Mesa Local.

Dicha designación se instrumentará mediante la suscripción del Acta de Designación de Responsable. En caso de modificarse la persona responsable por cualquier causa, el MUNICIPIO deberá notificar con una antelación de cinco (5) días al MINISTERIO tal situación y se procederá a suscribir por parte del MUNICIPIO un nuevo Acta, que será parte integrante del presente.

En caso de no tener conformada la Mesa Local, el MUNICIPIO se compromete a constituir la en un plazo máximo de cuatro (4) meses a partir de la firma del presente convenio. El MINISTERIO se compromete a colaborar y ofrecer asistencia técnica para la creación de dicha Mesa.

CLÁUSULA SEXTA: El MUNICIPIO a través de la persona responsable designada se compromete a rendir la utilización de los montos otorgados por el MINISTERIO, mediante la presentación de planillas demostrativas de gastos que documenten el destino de los mismos, de manera de resguardar el debido control del gasto. A tal efecto regirá lo establecido en la norma de rito.

Se podrá proceder a la renovación de los fondos una vez rendido al menos el cincuenta por ciento (50%) de la remesa efectuada. De no haberse ejecutado dicho porcentaje en el plazo de hasta ciento veinte (120) días desde su desembolso, deberán presentar la rendición de los fondos utilizados hasta ese momento o informar la no utilización de los mismos. Asimismo, los fondos podrán ser renovados hasta un máximo de cuatro (4) veces por ejercicio financiero.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El otorgamiento de los fondos se instrumentará a través de un sistema de pago electrónico y gestión informatizada, bajo la modalidad de tarjetas magnéticas precargables. Dichas tarjetas serán entregadas por el MINISTERIO debiendo el MUNICIPIO dejar constancia de la recepción.

La persona designada como responsable, también será autorizada al uso del medio electrónico referido, convirtiéndose en una usuaria administradora del sistema.

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES declaran que el presente no genera vínculo comercial alguno entre ellas ni con terceros ajenos al mismo. Las actividades que se desarrollen en virtud de este Convenio, no generarán bajo ninguna índole obligación pecuniaria alguna entre ellas. Las mismas se desempeñarán regidas por los principios de buena fe, lealtad, probidad y gratuidad en el ámbito de sus respectivas competencias.

MIN
DE C

CLÁU
las pe
obliga
acuero
omisió
respor

CLÁU
esfuer
se real
pudier

CLÁU
comun
aplicat
Repúb

CLÁU
y hasta
a volur
unilate
respons
indicad
corrido

Ante la
present

CLÁUS
manten
interpre
compet

CLÁUS
las parte
se tendr
deban c
Departa

En pruel
a los.....



CLÁUSULA NOVENA: Las tareas encomendadas por cada parte, serán llevadas adelante por las personas que cada una de ellas designe a tales fines y efectos, sin implicar erogaciones ni obligaciones de ningún tipo respecto a la otra parte, limitándose asimismo la responsabilidad de acuerdo a lo antedicho. Cada parte asume en forma exclusiva la responsabilidad de los actos u omisiones de sus dependientes, cualquiera sea la calidad contractual de los mismos, debiendo responder por cualquier perjuicio que causaron a terceros en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: Cada una de LAS PARTES se compromete a emplear sus mejores esfuerzos con el objetivo que las tareas administrativas y operativas, a las que se hubiera obligado, se realicen en un marco de colaboración, información y participación permanente entre ellas, pudiendo de este modo, cumplir con las pautas estipuladas en este Convenio.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: LAS PARTES se comprometen a mantener una comunicación fluida y actualizada en general, en todo momento y de conformidad a las normas aplicables de Confidencialidad y Protección de Datos Personales y del Banco Central de la República Argentina.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción y hasta el día del mes de del año, pudiendo ser prorrogado en forma expresa a voluntad de LAS PARTES. No obstante, LAS PARTES se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que ello origine responsabilidad en cualquier momento, debiendo comunicarlo fehacientemente a los domicilios indicados en el encabezamiento del presente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

Ante la finalización del presente Convenio o la rescisión del mismo, el MUNICIPIO deberá presentar la rendición final y reintegrar, de existir, el saldo de los fondos otorgados.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Durante toda la vigencia del presente, las partes mantendrán su individualidad y autoría. Nada de lo establecido en por la presente podrá interpretarse como una denuncia o delegación, sea expresa o implícita, de las facultades y competencias de las cuales goza cada una.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Para todos los efectos legales emergentes de este Convenio, las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el exordio del mismo, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones, notificaciones, citaciones, emplazamientos, que deban cursarse, sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de su conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los..... días del mes de del año.....